

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RAD. 08001-41-89-006-2023-00230-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INMUEBLES BARRANQUILLA -INVERSIONES LB & CIA. LTDA

Nit. 802.006.431-8 C

DEMANDADO: ALEXANDER RODRIGUEZ RUEDA, C.C No. 72.275.555

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la presente demanda nos fue sometida a reparto, por lo que se encuentra pendiente su admisión. Asimismo, le indico que este proceso se encuentra enlistado dentro de los que fueron enviados al Consejo Seccional de la Judicatura el día 16 de mayo de 2023 para redistribución conforme lo comunicado por el oficio EXTCSJAT23-351 de fecha 23 enero de 2023. No obstante, el día 07 de junio de 2023 se recibió CIRCULAR CSJATC23-92 donde se nos comunica que "la mera remisión de listas de procesos a este Consejo Seccional de la Judicatura no exonera al despacho judicial de seguir conociendo de los mismos hasta tanto no se haya notificado y publicado el Acuerdo mediante el cual se hace la correspondiente redistribución", estando pendiente emitir el respectivo pronunciamiento. Sírvase proveer. Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a través de la circular CSJATC23-92 "Obligatoriedad Del Conocimiento De Procesos Que Aún No Han Sido Redistribuidos Mediante Acuerdo" que dispuso:

De conformidad con lo decidido en sesión de Sala Ordinaria No. 20 y en virtud de los constantes cuestionamientos de usuarios de la justicia sobre la ubicación de procesos a cargo de los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, relacionados en listas remitidas a esta Corporación para su posible redistribución a los juzgados 23 y 24 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, creados mediante Acuerdo PCSJA22 12028 del 19 de diciembre de 2022, se aclara que, la mera remisión de listas de procesos a este Consejo Seccional de la Judicatura no exonera al despacho judicial de seguir conociendo de los mismos hasta tanto no se haya notificado y publicado el Acuerdo mediante el cual se hace la correspondiente redistribución.

En ese orden de ideas, y en virtud que la demanda cumple con el lleno de los requisitos del art. 82 del CGP y numeral 1 del art. 384 ibídem, es del caso, proceder a su admisión.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL SUMARIA de restitución de inmueble arrendado, promovida por CENTRAL DE INMUEBLES BARRANQUILLA - INVERSIONES LB & CIA. LTDA Nit. 802.006.431-8 contra ALEXANDER RODRIGUEZ RUEDA, C.C No. 72.275.555 en calidad de arrendatarios del inmueble ubicado en la Calle 116 No. 42 C – 80 apto 1102 torre A de esta ciudad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada de la admisión de la presente demanda conforme a los artículos 289 y ss. del C. de G. del P., y córrase traslado



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RAD. 08001-41-89-006-2023-00230-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INMUEBLES BARRANQUILLA -INVERSIONES LB & CIA. LTDA

Nit. 802.006.431-8 C

DEMANDADO: ALEXANDER RODRIGUEZ RUEDA, C.C No. 72.275.555

por el término de diez (10) días a fin de que conteste y aporte las pruebas que tenga en su poder.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso o Ley 2213 de 2022, conforme se disponga.

CUARTO: Téngase al Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO identificado con C.C. No. 5084605 y T.P. No. 76705 del C. S de la J como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los efectos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad suroccidente **Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___

En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla,

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ Secretaria